Ayuntamiento de San Martín de la Vega

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

Rafael Martinez Perez, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO,

DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	23 de febrero de 2022 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutiva 1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de julio de 2021 (Extraordinaria) 2. Expediente 923/2021. Procedimiento Genérico. CONVENIO ENTRE CAM Y AYTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA PARA CESIÓN DE PARCELAS
B) Actividad de control 3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022 4. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS ENTRE EL 5 Y 20 DE ENERO DE 2022.
5. Ruegos y preguntas.

Rafael Martinez Perez (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/02/2022
HASH: 90849b72abd99f573a1c044a446a3f52

Xavier Perez Piñeyro (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 18/02/2022
HASH: c1b15034bb9fc10749366a8ff5041d8f

Cód. Validación: 3YZRA73XS7WZMWEQJ5H9ZSZDT | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3YZRA73XS7WZMWEQJ5H9ZSZDT | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de febrero de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:06 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Rafael Martínez Pérez
Secretario	Xavier Pérez Piñeyro

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
	Isabel Gijón Sánchez	SÍ
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	María José Martínez Martínez	SÍ
	Manuel Gustavo Vega Ottonello	SÍ
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Miguel Ángel Martínez Delgado	NO
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Paula de Llanos Bustos	SÍ
	Rafael Martínez Pérez	SÍ
	Romero Urbanos, Ana María	SÍ
	Santiago Santamaría Pérez	SÍ
	Sergio Neira Nieto	SÍ

	Sonia Azuara Sereno	SÍ
	Vanesa Mena Núñez	SÍ
	Victoria Eugenia Calle Flores	SÍ
	Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. Miguel Ángel Martínez Delgado: «Motivos de salud»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de julio de 2021 (Extraordinaria)

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción al borrador de acta de la sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2021 (Extraordinaria).

El Pleno de la Corporación, por once votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, y las cinco abstenciones, de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Municipal de Vox, del Concejal del Grupo Unida@ sí se puede! y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria **extraordinaria** de fecha **28 de julio de 2021.**

SEGUNDO.- Expediente 923/2021. Procedimiento Genérico. CONVENIO ENTRE CAM Y AYTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA PARA CESIÓN DE PARCELAS

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Consejería de Medio Ambiente tiene asignadas las funciones de cumplimiento de sus disposiciones con el personal que tiene atribuidas funciones de vigilancia, y en particular, el Cuerpo de Agentes Forestales, los cuales desempeñan funciones de policía, custodia y vigilancia para el cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Madrid en su medio natural, relativa, entre otros, a materia forestal, flora, fauna, caza, pesca, incendios forestales, ecosistemas, aguas continentales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología, paisaje y al correcto uso de los

recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural, patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico, especies de flora y fauna silvestre y árboles catalogados como singulares en el medio agrícola, especies de fauna autóctona y árboles catalogados como singulares en el medio urbano.

La Comunidad de Madrid ha comunicado que considera necesario, tras estudiar las necesidades de despliegue físico del Cuerpo de Agentes Forestales y la consiguiente cobertura territorial, establecer una Oficina Comarcal que sirva de base y apoyo a las tareas encomendadas a dicho Cuerpo. Así mismo, considera que la ubicación geográfica del municipio de San Martín de la Vega dentro de la Comunidad de Madrid, viene a satisfacer de forma plena las necesidades de intendencia y de atención al público que tiene el citado Cuerpo.

La ubicación geográfica señalada, así como el hecho de que la Oficina será la sede de las actuaciones referidas a la comarca de referencia de San Martín de la Vega (comarca forestal VIII, , según vigente Orden 4634/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid, se definen los ámbitos geográficos de competencias de los responsables técnicos del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y se crean dos brigadas especializadas en incendios forestales), permitirá la prestación de un servicio público de protección medioambiental destinado a los municipios objeto de actuación de dicha comarca, en los que la presión poblacional supone un riesgo para la preservación de los valores medioambientales del medio natural en el que se sitúan (San Fernando de Henares, Coslada, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Rivas-Vaciamadrid, Getafe, Arganda del Rey, Pinto, San Martín de la Vega, Morata de Tajuña, Valdemoro, Ciempozuelos, Titulcia, Chinchón, Aranjuez y Madrid), y que incluye dentro de sus límites el Parque Regional del Sureste.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega dispone de dos parcelas urbanas, con carácter de bien demanial provenientes del desarrollo urbanístico para las cuales la Comunidad de Madrid considera un enclave óptimo a fin de implantar la nueva Oficina Comarcal del Cuerpo de Agentes Forestales.

De este modo, la suscripción del Convenio y el seguimiento para la resolución de interpretación y cumplimiento de cuantas actuaciones surjan es necesario a fin de articular la necesaria colaboración y la transmisión a la CAM de ambas parcelas sujetas a la construcción de la Oficina Comarcal del Cuerpo de Agentes Forestales que preste servicio al término municipal y a la comarca.

Consta memoria justificativa a los efectos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, e informe de los servicios jurídicos de fecha 11 de febrero de 2022 del que se desprende el siguiente contenido,

"*I.- Legislación aplicable*

- *Constitución española (CE)*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*

- *Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988 por España.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

II.- Sobre la titularidad de las parcelas.

Las parcelas SL-EE-2 del SAU-A, y SL-ES-1 del SAU-A de San Martín de la Vega resultaron del proyecto de reparcelación del Sector SAU-A de San Martín de la Vega, en virtud de cedula urbanística de mayo de 2001.

Se incorporan en el Expediente notas simples del Registro de la Propiedad de Pinto de ambas fincas, con nº de fincas registrales 17100 y 17101, que acreditan la titularidad al 100 % del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en virtud de escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2002 bajo el protocolo nº 1491 del Notario D. Francisco de Paula Segura Ortega, inscrita en el Tomo 1506, Libro 215, Folio 214, Alta 1.

III.- Calificación urbanística.

Según informe de los servicios técnicos municipales de fecha 11 de febrero de 2022, ambas parcelas están situadas en suelo urbano, en virtud de las normas subsidiarias vigentes, correspondiendo la zona de ordenanza NNSS del Título X.3- Zona SU RE-2, residencial Ensanche de grado 2.

IV.- Tipo de bien público.

El artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (En adelante, RBEL) aprobado por Real Decreto 1372/1986 establece,

> *1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.*
>
> *2. Sin perjuicio de la vinculación del suelo a su destino urbanístico desde la aprobación de los planes, la afectación de los inmuebles al uso público se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la administración actuante conforme a la legislación urbanística.*

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece,

> *1. Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como*

aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

Al tratarse de una cesión proveniente del desarrollo urbanístico, el artículo 90 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina,

> *Los terrenos que el planeamiento urbanístico destine y reserve a elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios pasarán a titularidad pública por alguno de los siguientes procedimientos:*
>
> *a) Mediante cesión libre, gratuita y, en su caso, urbanizada, sólo cuando formen parte de un ámbito de actuación, de un sector o unidad de ejecución*

Estas normas caracterizan las parcelas, cedidas obligatoriamente por ser suelo dedicado a equipamientos generales, como de dominio público de titularidad municipal.

V.- Inventario General municipal de bienes

Constan incluidas en el Inventario General de bienes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega ambas parcelas dentro del epígrafe 11ª1, número de orden. 208 y 209 respectivamente, PGCP 2000, Clf Dominio Público, Expl. PC, Ref Catastral 0000068 y 0000069.

La inclusión de ambas parcelas se acordó, según memoria sobre rectificación del Inventario Municipal de bienes, por la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2002.

VI.- Normativa reguladora de los Convenios

El artículo 57 de la LBRL prevé,

> *1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*
>
> *De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.*

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige como contenido mínimo,

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio

En este sentido, se informa que este contenido mínimo se cumple en la propuesta de convenio aportada.

En relación con el contenido del mismo, se informa que se deberá tramitar el correspondiente expediente de mutación demanial subjetiva en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente de la firma del convenio

VI.- Procedimiento para la formalización del Convenio y para la mutación demanial.

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia (artículo 48.1 de la Ley 40/2015)

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 48.3 de la Ley 40/2015).

El Convenio tiene naturaleza administrativa, del tipo interadministrativo (artículo 47.2.a de la Ley 40/2015), y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, carece de naturaleza contractual, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación al no tener carácter oneroso, no tener vocación de mercado y desarrollarse una cooperación entre las entidades participantes a fin de garantizar que los servicios públicos que les incumban (prestación servicio de conservación y mejora de los ecosistemas forestales) se prestan de un modo que se logren los objetivos que tienen en común.

El procedimiento para la adopción del Convenio será el siguiente,

a) El Convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

b) Redactada la memoria y suscrito el texto inicial, este se podrá someter (no preceptiva) a información pública por un periodo mínimo de 20 días mediante anuncio publicado en el BOCM, en la página web y en el tablón de edictos municipal, a fin de producirse las alegaciones pertinentes.

c) Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, dando vista a la entidad que hubiera negociado para la aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

d) El Convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno.

e) El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

VII.-Órgano competente

La competencia municipal para adoptar este acuerdo es el Pleno de la corporación Local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.n y ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, dado que es el órgano competente para acordar tanto la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales como la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones públicas.

En conclusión

1º.- Las fincas municipales sitas en la Avenida Comunidad de Madrid, parcelas 2C y 3C del SAU A forman parte del dominio público como suelo destinado a equipamiento dotacional, con los usos previstos en las Normas Subsidiarias.

2º.- Puede celebrarse un convenio administrativo con la Comunidad de Madrid, pues el mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público puesto que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

3º.- El contenido del convenio propuesto cumple con lo exigido en el artículo 47 de la Ley 40/2015.

4º.- Se ha de tener en cuenta que la aprobación del presente Convenio supone que el Ayuntamiento debe tramitar un expediente de mutación demanial subjetiva a fin de ceder a la Comunidad de Madrid las fincas urbanas señaladas en el texto.

5º.- Conforme al artículo 47.2.n y ñ de la LBRL, el Pleno es competente en materia de alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales como la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones públicas, por lo que la autorización del

convenio deberá contar con acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal.

6º.- Tras la formalización del Convenio y acuerdo de mutación demanial, se deberá proceder a la baja en el Inventario municipal de bienes.

7º.- Con carácter previo, se deberá acompañar de una memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015."

Consta informe jurídico de Vicesecretario e informe urbanístico de los Servicios Técnicos municipales ambos de 11 de febrero de 2022.

Consta informe de Intervención 2022-0083 de 11 de febrero de 2022 con diligencia haciendo constar que el convenio no precisa de evaluación de las repercusiones en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni ha de ser sometido a intervención previa.-

Así mismo, consta en el expediente propuesta de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2022.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 16 de febrero de 2022, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para la cesión de dos parcelas de titularidad municipal para la construcción de la oficina comarcal sede de la Comarca 8 del Cuerpo de Agentes forestales de la Comunidad de Madrid.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Viceconsejería de Interior y a la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a efectos de proceder a formalizar el Convenio administrativo.

3º.- Formalizado el Convenio entre ambas Administraciones, publicar el mismo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del Convenio y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 al 31 de enero de 2022, numeradas desde la 2022-0001 a la 2022-0410, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS ENTRE EL 5 Y 20 DE ENERO DE 2022

El Sr. Presidente en cumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de enero de 2022, (desde 05/01/2022 hasta 20/01/2022), que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación queda enterada.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Presidente: Como sabéis, el orden empieza por Unidas Podemos, luego Ciudadanos, luego Vox y Partido Popular. Manuel Vega, tiene usted la palabra.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Voy a hacer dos preguntas, sobre todo, para que conste en acta.

Una de ellas es a la Concejala de Sanidad Animal, sobre la situación de los perros. Ya hemos hablado anteriormente. Si quiere, no es preciso que me conteste. No va a haber cambio en cuatro horas, lógicamente. Pero sí para que conste en acta la situación del interés que tenemos porque esto se resuelva.

La segunda pregunta es si el ayuntamiento ha tomado alguna decisión con la situación de Daniel la Calle, el cocinero de la escuela infantil, y qué es lo que piensa el ayuntamiento con respecto a la resolución judicial que se ha notificado.

Nada más.

Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? ¿Marcos? ¿Ana?

Si no hay ninguna intervención más…

De sanidad animal, y creo que tanto ella como muchos de los que estamos siguiendo este tema, estamos deseando que se resuelva por el bien de los vecinos, por el bien también de los animales y también por el bien de este municipio y, sobre todo, de la urbanización de Vallequillas, que es donde está, en este caso, el problema.

En cuanto a la segunda pregunta que ha hecho en cuanto al auto que ha salido del trabajador municipal de la escuela infantil: en estos momentos, los Servicios Jurídicos de este ayuntamiento están estudiando la sentencia para determinar y asesorar a este Equipo de Gobierno a tomar una decisión u otra, una vez que los jurídicos hayan estudiado esa sentencia.

Creo que se recibió esta semana y, por lo tanto, tenemos aún plazo para contestarla. En cuanto sepamos algo, se lo haremos llegar.

Pues si no hay más preguntas, se levanta esta sesión del mes de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE